



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DIRECTIVA N° 005-2023-SIS/GNF-V.01

**DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES
ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS
IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON
SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE
CORONAVIRUS COVID-19**

	RESPONSABLE	FIRMA o SELLO
Elaborado por el Órgano o Unidad Funcional:	Gerencia de Negocios y Financiamiento	
Revisado por el Órgano de:	Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional	
Revisado por el Órgano de:	Oficina General de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Jefatura del SIS	

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 2 de 19

DIRECTIVA N° 005-2023-SIS/GNF-V.01

I. FINALIDAD

Estandarizar los criterios generales de las prestaciones económicas de sepelio COVID-19, brindadas por las IPRESS públicas a los asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS) y a los que no cuenten con un seguro de salud.

II. OBJETIVO

Regular el registro, evaluación, liquidación, financiamiento y supervisión posterior de las prestaciones económicas de sepelio brindadas por las IPRESS públicas a los asegurados del SIS y a los que no cuenten con un seguro de salud, fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Órganos de línea y órganos desconcentrados del SIS.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas que cuenten con convenio vigente con el SIS, a través de sus Gobiernos Regionales (GORE), Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- 4.2. Ley N° 26298, Ley de cementerios y Servicios Funerarios y su modificatoria.
- 4.3. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 4.4. Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1466, que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del Intercambio Prestacional en Salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.
- 4.6. Decreto de Urgencia N° 017-2019, que establece medidas para la

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 3 de 19

Cobertura Universal de Salud.

- 4.7. Decreto de Urgencia N° 039-2020, que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos Coronavirus (COVID-19) y modificatorias.
- 4.8. Decreto de Urgencia N° 102-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.
- 4.9. Decreto de Urgencia N° 012-2021, que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud y modificatorias.
- 4.10. Decreto Supremo N° 003-94-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y modificatorias.
- 4.11. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y modificatorias.
- 4.12. Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud y su modificatoria.
- 4.13. Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al Seguro Integral de Salud la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- 4.14. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y modificatorias.
- 4.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias.
- 4.16. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y sus prórrogas.
- 4.17. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus prórrogas.

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 4 de 19

- 4.18.** Resolución Ministerial N° 280-2016/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01, Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la Certificación de las Defunciones.
- 4.19.** Resolución Ministerial N° 214-2017/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para el correcto llenado del Certificado de Defunción.
- 4.20.** Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19 y sus modificatorias.
- 4.21.** Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, que aprueba el nuevo Reglamento de Comprobantes de Pago y su modificatoria.
- 4.22.** Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT, que designan emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y su modificatoria.
- 4.23.** Resolución Jefatural N° 111-2015/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GA-V.01, “Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento al SIS Independiente al Régimen de Financiamiento Semicolaborativo del Seguro Integral de Salud” y su modificatoria.
- 4.24.** Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS, que actualiza la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02, “Directiva Administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de la Prestación Económica de Sepelio para los asegurados del Seguro Integral de Salud” y su modificatoria.
- 4.25.** Resolución Jefatural N° 112-2020/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/GA-V.01, “Directiva Administrativa que regula los procedimientos de Afiliación al Seguro Integral de Salud” y su modificatoria.
- 4.26.** Resolución Jefatural N° 146-2020/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/GREP V.01, Directiva Administrativa que regula la cobertura prestacional del plan de seguro SIS PARA TODOS y SIS MYPES de la IAFAS Seguro Integral de Salud.
- 4.27.** Resolución Jefatural N° 185-2021/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2021-SIS/GNF-V.01, “Directiva Administrativa que regula el procedimiento de liquidación de las prestaciones brindadas a los asegurados al SIS” y su modificatoria.

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 5 de 19

- 4.28. Resolución Jefatural N° 089-2022/SIS, que aprueba la Directiva N° 001-2022-SIS/OGPPDO-V.01, "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos del Seguro Integral de Salud".
- 4.29. Resolución Jefatural N° 209-2022/SIS, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF – V.02, "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud".
- 4.30. Resolución Secretarial N° 094-2022/SIS/SG, que aprueba la Directiva N° 007-2022-SIS/SG - V.1, "Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Seguro Integral de Salud" y modificatoria.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Abreviaturas

- **AUS** : Aseguramiento Universal en Salud
- **COVID-19** : Coronavirus Diseases 2019
- **DIRIS** : Dirección de Redes Integradas de Salud
- **DIRESA** : Dirección Regional de Salud
- **DNI** : Documento Nacional de Identidad
- **GA** : Gerencia del Asegurado
- **GERESA** : Gerencia Regional de Salud
- **GMR** : Gerencia Macro Regional
- **GNF** : Gerencia de Negocios y Financiamiento
- **GORE** : Gobierno Regional
- **GREP** : Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
- **IAFAS** : Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud
- **IPRESS** : Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- **MINSA** : Ministerio de Salud
- **OGTI** : Oficina General de Tecnología de la Información
- **OCI** : Órgano de Control Institucional
- **PEAS** : Plan Esencial de Aseguramiento en Salud

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 6 de 19

- **PES COVID-19** : Prestaciones Económicas de Sepelio COVID-19
- **RAAUS** : Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud
- **RENIEC** : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- **RENIPRESS** : Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- **SINADEF** : Sistema Informático Nacional de Defunciones
- **SIS** : Seguro Integral de Salud
- **SUNAT** : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
- **SUSALUD** : Superintendencia Nacional de Salud
- **TUPA** : Texto Único de Procedimientos Administrativos
- **UDR** : Unidad Desconcentrada Regional
- **UE** : Unidad Ejecutora
- **VNP** : Valor Neto de la Producción
- **V°B°** : Señal de que el expediente cumple con todo lo definido

5.2. Definiciones

5.2.1. Aplicativo Informático PES COVID-19: Programa informático que brinda el soporte para la gestión de los expedientes de las prestaciones económicas de sepelio (cremación o inhumación), brindadas a los asegurados del SIS y a los que no cuenten con seguro de salud, fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID- 19. También brinda el reporte para la generación de cuadros estadísticos.

5.2.2. Acreditación: Es la verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud con financiamiento de la IAFAS SIS. Para ser considerado acreditado, el asegurado debe mantener las mismas condiciones por las que fue admitido, según el Plan de seguro de salud SIS y modalidad de afiliación. Se considera acreditado a la persona cuya afiliación se encuentra en estado activo, en el Registro de Afiliados al AUS administrado por SUSALUD y en la consulta en línea de la IAFAS SIS.

- 5.2.3. Asegurado fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19:** Toda persona residente en el país, que esté bajo la cobertura financiera en alguno de los Regímenes de Financiamiento de la IAFAS SIS y que fallezca por diagnóstico confirmado o sospecha de COVID-19. Para el reconocimiento de los beneficios, el asegurado debe contar con afiliación en estado activo al momento de su fallecimiento.
- 5.2.4. COVID-19:** También conocida como enfermedad del Coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- 5.2.5. Cremación:** Proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de esqueletos o partes de él, reduciéndolo a cenizas.
- 5.2.6. Inhumación:** Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.
- 5.2.7. IPRESS pública:** Es aquella que cuenta con Código RENIPRESS, personería jurídica de derecho público, cuyos recursos de financiamiento proceden fundamentalmente de transferencias del Estado y pertenece a una UE que tiene convenio vigente con el SIS.
- 5.2.8. Paquete del servicio de cremación:** Consta del traslado de cadáver (Recojo y/o envío), el Ataúd, la acción de Cremación y la Urna.
- 5.2.9. Paquete del servicio de inhumación:** Consta del traslado del cadáver (Recojo y/o envío), el Ataúd, la disposición del cadáver en un nicho o sepultura temporal de corto plazo o perpetua y una señalización. En aquellas regiones donde el servicio de sepultura sólo se brinde a perpetuidad, es aceptado para su financiamiento.
- 5.2.10. Persona fallecida con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19 que no cuentan con un seguro de salud:** Personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, que no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de Coronavirus (COVID-19). Así como a aquellas personas que se encuentren en condición de indigencia que hayan fallecido por COVID-19 o ser sospechosos y no cuenten con un seguro de salud. Asimismo, se considera sin seguro de salud a las personas cuyo Plan de Seguro se encuentra en estado

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 8 de 19

suspendido, cancelado, anulado y otras según la verificación en el RAAUS administrado por SUSALUD.

- 5.2.11. Prestaciones económicas de sepelio COVID-19 (PES COVID-19):** Es la prestación administrativa constituida por los servicios de cremación o inhumación brindados por las IPRESS públicas a los asegurados de la IAFAS SIS, a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, a los peruanos no residentes, a los extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19), así como a aquellas personas que se encuentren en condición de indigencia que hayan fallecido por COVID-19 o sean sospechosos y no cuenten con un seguro de salud, que recibieron financiamiento por la IAFAS SIS a través de las Unidades Ejecutoras con convenio vigente, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 declarada por Decreto Supremo.
- 5.2.12. Persona no identificada (NN):** Fallecidos que no estén fehacientemente identificados o en los que no exista coincidencia de información con los datos referidos a su identidad; el procedimiento para la Certificación de Defunción como NN, se realiza conforme la normatividad aprobada por el MINSAs.
- 5.2.13. Unidad ejecutora (UE):** Es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran. Para la presente Directiva se considera como UE a aquellas que tienen convenio vigente con el SIS.
- 5.2.14. Valor neto de la producción (VNP) de la prestaciones administrativas:** Es la diferencia entre el valor bruto de producción (la sumatoria de los valores brutos de cada prestación administrativa de un mes de producción) menos el valor de las prestaciones administrativas observadas (sumatoria de los valores brutos de las prestaciones administrativas que han sido observadas mediante el proceso de evaluación realizadas por las UDR y las que no superan los criterios del proceso de control), por periodo mensual, a nivel de UE,

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 9 de 19

mecanismo de pago y fuente de financiamiento.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Solicitud del pago de la PES COVID-19

6.1.1. Entidades que pueden solicitar el pago:

- a. IPRESS pública con convenio vigente con el SIS en el que fallece el asegurado SIS o persona sin seguro de salud, habiendo sido atendido o no.
- b. IPRESS pública más cercana al lugar donde sucedió el fallecimiento que tienen convenio vigente con el SIS, a través de sus GORES, DIRIS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- c. Unidad Ejecutora que asume el gasto, con la que el SIS tiene convenio vigente.

6.1.2. Documentación obligatoria para solicitar el reconocimiento de las PES COVID-19:

La IPRESS pública debe conformar un expediente por cada fallecido, el mismo que debe contener la siguiente documentación:

- a. **Copia simple del Certificado de Defunción** con diagnóstico (sospechoso o confirmado) de COVID-19, que contenga como mínimo uno de los siguientes códigos CIE-10: U071, U072, B342 o B972; o, la mención de una de las siguientes descripciones: COVID, COVID19, COVID-19, CORONAVIRUS, COV-2, COV2 o SARS, emitido a través del SINADEF o en formato papel (anverso y reverso), con firma y sello del médico o personal de la salud que certifica la defunción.
- b. **Copia simple del Contrato, Orden de Servicio u Orden de Compra** donde conste la tarifa del servicio de cremación o inhumación desagregada o total.
- c. **Copia simple de la Constancia de Cremación** otorgada por el crematorio o copia simple de la Autorización de Cremación otorgada por la Autoridad Sanitaria competente, o, en su defecto, **copia simple de la constancia de inhumación.**
- d. **Copia(s) simple(s) y legible(s) de (l) (los) Comprobante(s) de Pago** u otros documentos de pago debidamente autorizados por la

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 10 de 19

SUNAT, por los conceptos establecidos en el numeral 6.2. de la presente Directiva, los cuales deben ser consistentes con el Contrato, Orden de Servicio y/o Compra según corresponda, y deben ser detallados en la cantidad, descripción y/o unidad de medida en relación con el servicio prestado, emitido a nombre de la entidad quien haya realizado los gastos pertenecientes a una UE, que realiza el pago.

Además, debe especificarse los nombres, apellidos completos y número de documento de identidad del asegurado SIS fallecido; en los casos que no tuviera el documento de identidad debe registrar el código de afiliación; para los que no cuentan con ningún tipo seguro de salud se debe identificar por el tipo y número del documento de identidad, y en aquellos casos que no puedan ser identificados después de haberse agotado todos los medios, la IPRESS pública debe asignar un código de identificación de doce cifras, constituido por las letras NN (dos letras iniciales) seguido de los números del certificado de defunción (diez cifras, incluido los ceros a la izquierda). Para el derecho de inhumación (sepultura o nicho) brindado por la entidad pública, podrá sustentar con copia de recibos de caja numerados (notas de ingreso, recibo de caja y otros) por el valor establecido en el TUPA de la entidad pública proveedora del servicio, emitido a nombre de la UE que brinda el servicio de inhumación.

6.2. Cobertura de la PES COVID-19

6.2.1. Servicio de Cremación

- a. 01 bolsa hermética para disposición del cadáver
- b. 01 ataúd
- c. Traslado de cadáver (recojo y/o envío)
- d. Cremación
- e. 01 urna

6.2.2. Servicio de Inhumación:

- a. 01 bolsa hermética para disposición del cadáver
- b. 01 ataúd
- c. Traslado de cadáver (recojo y/o envío)
- d. Nicho o sepultura temporal de corto plazo. En aquellas regiones donde no se brinde el servicio de sepultura temporal se debe

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 11 de 19

coberturar la sepultura a perpetuidad.

- e. Señalización (plancha de cemento o un discreto símbolo religioso).

El monto que reconoce el SIS es la sumatoria del (los) comprobante(s) de pago y/o recibos de caja numerados (notas de ingreso, recibo de caja y otros) emitidos correctamente a nombre de la UE a cargo y registrado(s) en el aplicativo informático, que sustenta las prestaciones económicas de sepelio brindado al Asegurado SIS y a los que no cuenten con un seguro de salud fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de COVID-19, y que ha contratado la UE, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y según los conceptos autorizados por el SIS indicados en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la presente Directiva.

6.3. Registro de la PES COVID-19

El registro para el reconocimiento de las PES COVID-19, se realiza en el aplicativo informático PES COVID-19 del SIS, completando el formulario virtual habilitado, y está a cargo de la IPRESS pública a través de la UE con la cual el SIS mantiene convenio vigente.

El plazo para el registro es dentro de noventa (90) días calendarios de ocurrido el fallecimiento, considerándose la fecha de fallecimiento indicada en el certificado de defunción.

La IPRESS pública que realizó los gastos, debe escanear y adjuntar los documentos señalados en el numeral 6.1.2 de la presente Directiva, en el aplicativo informático PES COVID-19.

Los documentos originales o copias señalados en el numeral 6.1.2 de la presente Directiva, deben ser archivados en la UE, para la supervisión presencial posterior.

- 6.3.1.** El código de servicio se selecciona en función al servicio funerario contratado para cada afiliado al SIS y para los que no cuenten con un seguro de salud que fallecen con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19, los cuales pueden ser:

- a. “Servicio de Cremación – Código 120”, para los casos en los que se realizó la cremación.
- b. “Servicio de Inhumación – Código 121”, para los casos en los que no existía el servicio de cremación o por decisión del familiar, se tuvo

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 12 de 19

que inhumar.

6.3.2. El registro se realiza por cada asegurado o por cada persona que no cuente con un seguro de salud, fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de COVID-19, por el total de los servicios y/o bienes autorizados.

6.4. Evaluación de la PES COVID-19

6.4.1. La evaluación de los expedientes adjuntos en el aplicativo PES COVID-19 se realiza en las siguientes etapas: (I) Registro del expediente, (II) Evaluación y (III) Reevaluación de expediente subsanado, de corresponder. La evaluación está a cargo del supervisor designado por el Director de la UDR.

6.4.2. El plazo para realizar la evaluación de los expedientes registrados en el aplicativo PES COVID-19, es de treinta (30) días calendario, contados desde el cierre automático mensual (del primer al último día del calendario de cada mes).

6.4.3. Para la evaluación, el supervisor designado por el Director de la UDR, debe revisar lo siguiente:

- a. Correspondencia del código CIE-10 o descripción señalada en el literal a) del numeral 6.1.2 de la presente Directiva, a nivel de registro en el aplicativo y Certificado de Defunción adjuntado en el aplicativo PES COVID-19.
- b. Constancia de cremación cuando corresponda.
- c. Correspondencia del código de servicio señalado en el numeral 6.3.1 de la presente Directiva.
- d. Los contratos u órdenes de compra y/o servicio correspondan a las prestaciones reportadas acorde a los clasificadores de gastos autorizados.
- e. El importe total indicado en el/los comprobantes de pago debe estar de acuerdo a lo registrado en el aplicativo. En caso de no contar con la documentación obligatoria para solicitar el reconocimiento en el literal c) del numeral 6.1.2 de la presente Directiva, la IPRESS pública debe adjuntar un informe técnico realizando el detalle.
- f. Una vez concluida la evaluación, coloca su V°B° de Validación acreditando su conformidad, caso contrario coloca la Observación o Rechazo, según corresponda, en el aplicativo informático PES

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 13 de 19

COVID- 19.

6.5. Tratamiento de expedientes observados:

6.5.1. Para los casos de registros observados, la IPRESS pública tiene un plazo de treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente del cierre de la evaluación, para realizar la subsanación, debiendo adjuntar la documentación sustentatoria respectiva en el aplicativo informático PES COVID-19.

6.5.2. Para la subsanación de observaciones del literal a) del numeral 6.4.3 de la presente Directiva, la IPRESS pública debe presentar un informe que sustente el diagnóstico de COVID-19 del fallecido, suscrito por un médico, identificado con sus nombres y apellidos completos, número de DNI, número de colegiatura y especialidad de tenerla, firma y sello; y, solo procede cuando se acompañe con la evidencia documentaria respectiva, tales como la hoja de epicrisis, o copia fedateada de la historia clínica o resultado de prueba de descarte COVID-19.

6.5.3. El profesional de supervisión financiera o quien designe el director de la UDR, tiene en total un plazo de quince (15) días calendario, para la reevaluación de los expedientes subsanados como segunda etapa, en caso de estar conforme se consigna el V°B° de validado, caso contrario se procede con el rechazo del expediente.

6.5.4. En caso que las observaciones no sean subsanadas por la IPRESS pública, en el plazo señalado en el numeral 6.5.1, el expediente es rechazado de forma automática por el aplicativo PES COVID-19.

6.6. Tratamiento de casos excepcionales:

6.6.1. En casos excepcionales debidamente motivados, la UDR autoriza a la IPRESS pública hasta por quince (15) días calendario adicionales para la subsanación de expedientes.

6.6.2. En caso de solicitudes de registro de expedientes extemporáneos, la UE debe presentar una solicitud debidamente justificada, de estar conforme la UDR otorga la aprobación, por el plazo máximo de treinta (30) días calendario a través del aplicativo PES COVID-19.

6.6.3. Excepcionalmente, los expedientes que se encuentren observados, pendientes, no cumple criterios rechazados, son plausibles de subsanación por las IPRESS públicas, bajo los criterios establecidos en los numerales 6.5.1 y 6.5.2 de la presente Directiva. La IPRESS solicita

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 14 de 19

a la UDR la habilitación del aplicativo PES COVID-19 y procede a subsanar las observaciones adjuntando las evidencias. A continuación, la evaluación a cargo de la UDR se realiza en mérito a las disposiciones emitidas en la presente Directiva.

6.6.4. En casos excepcionales debidamente motivados, la GMR autoriza a la UDR hasta con quince (15) días calendarios adicionales para la evaluación de expedientes digitados o subsanados.

6.7. Criterios de control automático de la PES COVID-19

La OGTI, al cierre de cada periodo de evaluación mensual, ejecuta los criterios de control automático de los registros Validados por el profesional de supervisión financiera o a quien designe el Director de la UDR, mediante la validación de los siguientes datos:

- a. Verificar que la afiliación del asegurado SIS fallecido se encontró activa en la fecha del fallecimiento
- b. Correspondencia del código CIE-10 o descripción señalada en el literal a) del numeral 6.1.2 de la presente Directiva.
- c. Documento de identidad del difunto se encuentre registrado en la base de datos de RENIEC como fallecido.
- d. Verificar que la persona fallecida no cuente con un seguro de salud, conforme al numeral 5.2.10 de la presente Directiva.
- e. Fallecido NN cumpla con las condiciones señaladas en el numeral 5.2.12 de la presente Directiva.
- f. Verificar que el fallecido no se encuentre registrado en el aplicativo de Prestación Económica de Sepelio Regular.

6.8. Liquidación de la PES COVID-19

6.8.1. Una vez concluida la ejecución de los criterios de control automático, la OGTI consolida la información e informar a la GNF mensualmente el VNP por las PES COVID-19 para realizar la liquidación en el marco de la normatividad vigente.

6.8.2. Solo los registros que superen los criterios de control automáticos, y que resulten en el VNP, pasan al procedimiento de liquidación.

6.9. Supervisión posterior

6.9.1. Posterior al levantamiento del estado de emergencia sanitaria o según su plan anual de supervisión o de forma inopinada, la UDR debe realizar las supervisiones a las UE de su jurisdicción, en el ámbito financiero,

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 15 de 19

conforme a las directivas señalados en la normativa vigente.

- 6.9.2. En caso de determinarse reembolsos (ajustes positivos) o descuentos (ajustes negativos), la UDR informa a la GNF el consolidado de los ajustes a nivel de UE, por mecanismo de pago, fuente de financiamiento y monto, para su aplicación en el proceso de liquidación según normatividad vigente.
- 6.9.3. En el marco de la directiva de supervisión y monitoreo de las transferencias efectuadas por el SIS, se debe verificar el cumplimiento de la presente directiva.
- 6.10. **Exclusiones y/o prohibiciones para el reconocimiento de la PES COVID-19**
- 6.10.1. El incumplimiento de lo indicado en el literal a) del numeral 6.1.2 de la presente Directiva.
- 6.10.2. No se admite a trámite más de una solicitud de la PES COVID-19 por un mismo fallecido asegurado SIS, o un mismo fallecido sin un seguro de salud.
- 6.10.3. No se permite el registro como PES COVID-19, en caso de que se haya registrado como Prestación Económica de Sepelio Regular, ni viceversa.
- 6.10.4. Cuando el financiamiento de la prestación corresponde a otra IAFAS.
- 6.10.5. Cuando el fallecido no se haya encontrado en el territorio nacional.

VII. RESPONSABLES

- 7.1. La GNF brinda asistencia técnica y absuelve las consultas que formulen las GMR/UDR/UE, en el ámbito de su competencia para garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.2. La GNF realiza las acciones conducentes al pago hacia las UE con las que el SIS tiene convenio vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 7.3. La GA brinda asistencia técnica y absuelve las consultas que formulen las UDR/GMR, referente a la afiliación en el ámbito de su competencia para garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.4. La GREP brinda asistencia técnica y responde las consultas que formulen las UDR/GMR, referente a los diagnósticos en el ámbito de su

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPÉLIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 16 de 19

competencia.

- 7.5. La OGTI garantiza el correcto funcionamiento de los aplicativos informáticos para la operatividad de la presente Directiva.
- 7.6. La GMR brinda asistencia técnica y absuelve las consultas que formulen las UDR/UE, en el ámbito de su competencia para garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.7. La GMR supervisa a las UDR de su jurisdicción para garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.8. La UDR brinda asistencia técnica y absuelve las consultas que formulen las UE de su jurisdicción, en el ámbito de su competencia para garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.9. La UDR realiza la evaluación de los expedientes registrados en el aplicativo informático y garantiza el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.10. LA UE realiza el registro de los expedientes en el aplicativo informático y garantiza el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.11. La UE brinda orientación a los familiares sobre el beneficio de gratuidad y características del servicio de inhumación o cremación contratado.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1. Todas las acciones realizadas con los recursos transferidos por la IAFAS SIS, para el financiamiento de las PES COVID-19, constituyen materia de control. Las UE que reciben transferencias financieras son sujeto de supervisión, monitoreo, seguimiento y control prestacional; y, de aseguramiento y financiero, según corresponda.
- 8.2. Los actos de corrupción que puedan ser detectados y las conductas dolosas son pasibles de denuncia, de conformidad con la normatividad vigente.
- 8.3. En caso exista renuncia parcial o total de parte del familiar o solicitante del beneficio de la PES COVID-19 que brinda la IPRESS pública, se debe suscribir una Declaración Jurada simple conforme al modelo indicado en el Anexo N°01, cuyo original debe permanecer en la IPRESS pública y la copia será entregada al familiar o solicitante. En caso de renuncia parcial, no se puede solicitar el reembolso de la

	DIRECTIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO BRINDADAS POR LAS IPRESS PÚBLICAS A LOS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19	Código: D-005
		Versión: 01
		Página 17 de 19

prestación económica de sepelio regular (PES regular); y, en caso de renuncia total, el manejo del cadáver debe cumplir con lo estipulado en la normativa vigente del MINSA, podrá solicitar el reembolso de prestación económica de sepelio regular (PES Regular), durante el Estado de Emergencia Sanitaria, de acuerdo con los lineamientos de la normativa vigente para PES regular, adjuntando copia de declaración jurada con el sello respectivo donde se efectuó la renuncia total.

- 8.4. El proceso de repetición contra terceros o reembolso se realiza en el marco de la normatividad vigente sobre la materia.
- 8.5. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, respecto al procedimiento de las PES COVID-19, son resueltos por la GNF, en el marco de sus funciones y competencias.
- 8.6. De conformidad con la Ley N° 31638, se autoriza durante el año fiscal 2023 a las unidades ejecutoras del MINSA, INEN y unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales que hayan recibido recursos del Seguro Integral de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias para el financiamiento de prestaciones económicas de sepelio (PES COVID), a utilizar dichos recursos para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en beneficio de los afiliados al Seguro Integral de Salud. Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la presente disposición.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única. - Las adecuaciones informáticas que se requieran deben realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de aprobada la presente Directiva.

X. ANEXOS

Anexo N° 01: Declaración Jurada de renuncia al financiamiento de la Prestación Económica de Sepelio brindada por la IPRESS pública a los asegurados del SIS fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19.

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SEPELIO BRINDADA POR LA IPRESS PÚBLICA A LOS ASEGURADOS DEL SIS FALLECIDOS CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19

Sello de V°B° de la
IPRESS Pública

Yo,.....Identificado

(Nombres y Apellidos)

Con Documento Nacional de Identidad (....) o Carné de Extranjería (....) N°

(Marcar con una X el campo según corresponda)

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Tener vínculo familiar o haber realizado los gastos del fallecido asegurado al SIS.....

(Nombres y Apellidos)

Identificado con Documento Nacional de Identidad (....) o Carné de Extranjería (....) N°.....
refiero:

Que, por decisión voluntaria, RENUNCIO EN FORMA PARCIAL (....) O TOTAL (....) AL PAQUETE DEL SERVICIO DE CREMACIÓN (....) O INHUMACIÓN (....), que me ofrece la IPRESS pública.....

(Marcar con una X los campos según corresponda)

Si la renuncia es parcial, señalar a qué concepto(s) renuncia parcialmente:

.....
.....

Suscribo la presente Declaración Jurada, para liberar de cualquier responsabilidad a la IPRESS Pública:

.....
.....

Asimismo, asumo toda responsabilidad que ocasione esta decisión, así como me comprometo a cumplir con los protocolos de bioseguridad regulados por el MINSA e indicados por esta IPRESS Pública.

A los..... días del mes de..... del año.....

Firma del
Declarante

Nombres y Apellidos del Declarante:.....

DNI () o CE () N°:

Huella Digital del
Declarante

XI. FLUJOGRAMA

